[redacted]

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CAS/[illegible]/JCR/eog
032DE619310

DECLARA TERMINO A PERMISO DE OCUPACION Y OTORGA DESTINACION DE INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA AL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 29 AGO. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 398 /

V I S T O S

Lo dispuesto en los art. 56 y siguientes del Decreto Ley N° 1939 del año 1977; la resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 79 del año 2010 letra d, del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto Nr. 116 del 28 de mayo del 2001 modificado por Decreto Nr. 96 del 11 de febrero del 2014 ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Exenta Nr. 82 del 16 de marzo del 2016.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a través de su representante, don Rodrigo Ocaranza Salomón, ha solicitado mediante presentación de fecha 23 de febrero del 2016, Ord. Nr. 000238 Destinación y Permiso de Ocupación del inmueble fiscal ubicado en la Rivera del Rio Copiapó con Puente Copayapu, inmueble denominado Potrero del Refresco, comuna y provincia de Copiapó, para la construcción de la Etapa 2 del Parque Urbano Kaukari, que se construirá en el borde del rio Copiapó entre el Puente Copayapu y Avda. Henríquez que permitirá recuperar este espacio para uso público, integrándolo a la ciudad, lo que permitirá mejorar la imagen urbana y habilitar un gran especio público para la comunidad.

2.- Que de acuerdo al informe catastral I, se informa que dentro del Predio Fiscal, objeto del presente permiso, se registra una autorización a favor de ENAMI para solicitar ante la D.G.A. del MOP la Concesión de Derechos de aprovechamiento de Agua Subterránea respecto de las siguientes coordenadas;

NORTE	ESTE
6.972.053 mts.	**368.158,584 mts.**

La Referida autorización fue otorgada mediante Decreto Exento Nr. 56 del 29 de mayo de 1992 modificado por Decreto Exento Nr. 290 del 01 de Diciembre de 1994, por su parte y conforme a información contenida a D.G.A. Comité de Derechos de Aprovechamiento de Aguas inscrito a favor de Emani a Fs. 59 Nr. 46 del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó.

3.- Que, mediante Resolución Nr. 82 del 16 de marzo del 2016 se otorgo el permiso de ocupación al Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama hasta el 21 de septiembre del 2016 mientras se tramitaba la presente destinación.

4.- Que, por tanto procede declarar el término de permiso de ocupación y otorgar la destinación.

[redacted]

[redacted]

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

RESUELVO

1.- Destinase al Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, R.U.T. Nr. 61.802.003-7; el inmueble fiscal signado lote 3 de la subdivisión practicada por Resolución Exenta Nr. 17 de fecha 06 de junio de 1983 de la Dirección Obras Municipales de Copiapó, denominado "Potrero del Refresco" de la comuna y provincia Copiapó, Región de Atacama, individualizado en el Plano Nr. III-2-1096 C.U. cuya inscripción de dominio fiscal rola a fojas 271 Nr. 219 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1984 de una superficie de 2.308 has., y que tienen los siguientes deslindes particulares a saber;

NORTE: En trescientos cincuenta y seis mts., con el río Copiapó (deslindes con Bienes Nacionales de uso público).-

ESTE: En medidas aproximadas de cuarenta y seis mts., con el río Copiapó (Bien nacional de uso público) según proyección de callejón divisorio y en diecisiete mts., con el lote número uno.

SUR: En línea quebrada de doscientos sesenta metros con lote número uno y en setenta y seis mts., con propiedad de don Elías Resk.

OESTE: En medida aproximada de cien mts., con franja de la carretera panamericana.

2.- El inmueble fiscal será destinado única y exclusivamente para ejecutar, desarrollar y mantener el proyecto denominado "Construcción Parque Urbano Kaukari 2 etapa Copiapó, ejerciendo la tuición y administración del mismo.

3.- Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el Decreto Ley Nr. 1939/1977 se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

4.- Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

5.- La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo tendrá la obligación de poner el inmueble a disposición del Ministerio al momento mismo en que termine su utilización en el objeto específico para el cual solicitó la destinación.

6.- La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo tendrá la obligación de cubrir todos los gastos que provengan de reparaciones conservación, pagos de servicios básicos, impuesto territorial y otros a que este afecto el bien destinado.

7.- La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo tendrá la obligación de solicitar autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales en el evento que requiera efectuar obras en el inmueble destinado.

8.- La entidad beneficiaria tendrá la obligación de dar cumplimiento a la normativa vigente que regule el uso para el cual se destinara el inmueble.

9.- La destinataria deberá entregar anualmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una "Declaración de Uso" completa y por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta deberá presentarse en el formato Ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de esta declaración en el periodo establecido o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

10.- La destinataria tendrá la obligación de impedir que terceros hagan uso indebido del inmueble.

[redacted]

[redacted]

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, notifíquese y archívese.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, notifíquese y archívese.

"Para mayor información, sus consultas efectúelas a la Línea 800 104 559, de manera gratuita, o bien comuníquese directamente al teléfono de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ATACAMA al (52)526810 – (52)526818".

La presente Resolución Exenta puede ser objeto de los recursos administrativos establecidos en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

CESAR ARAYA SALINAS
Secretario Regional Ministerial (S)
de Bienes Nacionales
Región de Atacama

DOCUMENTO
COPIADO, 29 AGO. 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

DISTRIBUCIÓN:
™ Interesado
™ Unidad de Catastro
™ Oficina de Partes
™ Adm. de Bs.
™ S.I.I.
™ Tesoreria
™ Jurídica
™ Archivo

[redacted]